

Acerca del Contrato de Comodato de Vivienda en P.h.

Acerca del contrato de comodato de vivienda en p.h. **1-** Está legislado en los arts. 1533 a 1541 del CCyC. **2-** Según el art. 1533 del CCyC: ¿Hay comodato si una parte se obliga a entregar a otra una cosa no fungible, mueble o inmueble, para que se sirva gratuitamente de ella y restituya la misma cosa recibida. **3-** La jurisprudencia ha considerado al comodato de inmuebles, como una figura jurídica usada para encubrir el contrato de locación urbana. **4-** Para tener más elementos de prueba, conviene realizarlo por escritura pública y tomar todas las precauciones para casos de incumplimiento. **5-** Será útil pactar una cláusula sobre demanda anticipada de desalojo del inmueble, para obtener condena de futuro (*ver en Bibliografía: ..., ts. 1/7, cláusula sobre «Demanda anticipada convencional pro condena de futuro a restituir -con multa por inallanamiento-»*).